



40463
PARADO

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES
ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ**

Suscriben el presente Convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé ubicado en la Provincia de Esmeraldas, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos no reembolsables las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de la Sucursal Regional 1, que para efectos de este convenio podrá denominarse "BANCO" o el "OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN", representado por el Arq. Gem Viteri Pólit, en su calidad de Gerente de la Sucursal Regional 1, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014; y,

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé que para efectos del presente Convenio podrá denominarse "ASIGNATARIO", representado legalmente por el señor Manuel Casanova Montesino, en calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0242-O, de 05 de julio de 2016 el Ministerio de Finanzas certifica que asignará el valor total de USD 4.962.500,00 al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. durante el período 2016-2017 para el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reconstrucción de la Capacidad Operativa Básica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD ubicados en la zona de desastre del terremoto.

2.2 Mediante Resolución No. 2016-DIR-030, de 8 de julio de 2016 el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BÁSICA DE LOS GAD - PFIRGAD", en base al documento conceptual presentado por la Gerencia General.

2.3 Mediante Decisión No. 2016-GGE-238, de 22 de julio de 2016, la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el Instructivo para la aplicación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reconstrucción de la Capacidad Operativa Básica de los GAD de zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, en el cual se establece los lineamientos indispensables en el ámbito operacional y administrativo para que el BANCO atienda los requerimientos de fortalecimiento de los GAD provincial, municipales y parroquiales rurales.

M. Casanova

[Handwritten mark]

- 2.4 Mediante Decisión No. 2016-GGE-268, de 15 de agosto de 2016, la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó la Reforma al Instructivo para la aplicación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reconstrucción de la Capacidad Operativa Básica de los GAD de zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.
- 2.5 Mediante oficio No. BDE-GGE-2016-0101-OF, de 23 de agosto de 2016, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó al Ministerio de Finanzas la asignación de recursos adicionales para el Programa de Fortalecimiento Institucional para la reconstrucción de la capacidad operativa básica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ubicados en la zona de desastre de la Provincia de Esmeraldas.
- 2.6 Mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0324-O, de 31 de agosto de 2016, el Ministerio de Finanzas certificó que, durante el período 2016-2017, se asignará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el valor de USD 1.636.000,00, para el Programa PFIRGAD que tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los 7 GAD municipales y los 57 GAD parroquiales rurales de la Provincia de Esmeraldas.
- 2.7 Mediante Decisión No. 2016-GGE- 328, de 21 de septiembre de 2016, la Gerente General incrementó el monto original del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BÁSICA DE LOS GAD - PFIRGAD", e incluyó como beneficiarios a los GAD municipales y parroquiales rurales de la provincia de Esmeraldas, bajo los criterios establecidos en el Instructivo de aplicación del Programa, y su reforma.
- 2.8 Mediante memorando No. BDE-CGIR1Q-2016-0500-M, de 30 de septiembre de 2016, el Coordinador de Gestión Institucional certificó la disponibilidad de recursos No. 70926, para atender la presente obligación de financiamiento.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio de Asignación los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Decisión No. 2016-GGE-238, de 22 de julio de 2016.
- c) Decisión No. 2016-GGE-268, de 15 de agosto de 2016.
- d) Decisión No. 2016-GGE- 328, de 21 de septiembre de 2016.

PA
IB

ef

CUARTA.- OBJETO Y VALOR DE LA ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé una asignación no reembolsable, de hasta por USD 149.600,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Fondo del Ministerio de Finanzas (NO REEMBOLSABLE), destinada a financiar el fortalecimiento institucional para la reconstrucción de la capacidad operativa básica del GAD Municipal de Quinindé Provincia de Esmeraldas.

QUINTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con lo establecido en las Decisiones No. 2016-GGE-238, de 22 de julio de 2016, No. 2016-GGE-268, de 15 de agosto de 2016, y No. 2016-GGE- 328, de 21 de septiembre de 2016, el esquema de financiamiento es el siguiente:

GAD Municipal de Quinindé

ITEM	CATEGORÍAS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL
		BDE de Desarrollo (Fondo Ministerio de Finanzas)	Asignatario	
I	Contratación equipo técnico	129.600		129.600
II	Adquisición Equipamiento Básico	20.000		20.000
	SUB TOTAL	149.600		
	IVA		17.952	17.952
	TOTAL	149.600	17.952	167.552

El valor de USD 17.952,00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que genere el proyecto será cubierto por la entidad beneficiaria en forma efectiva y real.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

7.1. El componente de adquisición de bienes para equipamiento básico y la contratación de los consultores, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema

M. P.

1

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

7.2. El Asignatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección y contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores o servidores en general.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

8.1. El Asignatario faculta al BANCO, para que a través de la Sucursal Regional 1, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con la presente asignación.

8.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará a la Sucursal Regional 1 para suspender los desembolsos.

NOVENA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

9.1. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

9.2. En caso de no solicitar los desembolsos en los plazos establecidos el Asignatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Convenio y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

9.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- El GAD Municipal de Quinindé en base a su situación institucional y normas aplicables, identificará la modalidad de contratación de los equipos técnicos, sea por servicios profesionales o consultoría e informará a la Sucursal Regional 1.
- La Sucursal Regional 1 proporcionará al GAD los modelos de términos de referencia y/o perfiles profesionales respectivamente, adicionalmente recopilará, consolidará y revisará las hojas de vida de las personas naturales aspirantes a formar parte de los

equipos técnicos para conformar una base de profesionales elegibles conforme los requisitos establecidos en los términos de referencia y/o perfiles profesionales.

- El GAD Municipal de Quinindé, seleccionará a los profesionales de la base de profesionales elegibles, con la no objeción de la Sucursal Regional 1 y procederá a contratar conforme la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSOS:

11.1. El ASIGNATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por el Contralor General de Estado, y el Procurador General de Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el ASIGNATARIO.

11.2. Los desembolsos que efectúe la Sucursal Regional 1 se realizarán de acuerdo con los valores que constan en el cuadro "esquema de financiamiento", de la Cláusula Quinta de este instrumento.

11.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 41 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. transferirá los desembolsos directamente al ASIGNATARIO, una vez legalizado el Convenio y previa solicitud expresa del ASIGNATARIO.

11.4. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Para el componente de contratación del equipo técnico:

El plazo máximo para la presentación de contratos del equipo técnico será de hasta tres (3) meses a partir de la suscripción del presente convenio.

PRIMER DESEMBOLSO: Será por un valor de hasta el 30% del monto del financiamiento a la suscripción del presente convenio, previo a la apertura y habilitación de la cuenta en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014;

SEGUNDO DESEMBOLSO: Será por un valor de hasta el 30% del monto del financiamiento del componente, en forma previa el Asignatario deberá:

- a. Justificar la utilización y devengado del primer desembolso,

- b. Entregar informes de labores ejecutados por el equipo aprobados por el GAD del primer cuatrimestre;
- c. Entregar copias de productos ejecutados por el equipo aprobados por el GAD del primer cuatrimestre;
- d. La Entidad remitirá información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas; para dar cumplimiento a las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa.

TERCER DESEMBOLSO: Será por un valor de hasta el 30% del monto del financiamiento del componente, en forma previa el Asignatario deberá:

- a. Justificar la utilización y devengado del segundo desembolso,
- b. Entregar informes de labores ejecutados por el equipo aprobados por el GAD del segundo cuatrimestre;
- c. Entregar copias de productos ejecutados por el equipo aprobados por el GAD del segundo cuatrimestre;

ÚLTIMO DESEMBOLSO: Será por un valor de hasta el 10 % del monto del financiamiento del componente, en forma previa el Asignatario deberá:

- a. Justificar la utilización y devengado del tercero desembolso,
- b. Entregar el informe final de labores ejecutados por el equipo aprobados por el GAD;
- c. Entregar copias de productos ejecutados por el equipo aprobados por el GAD en el último cuatrimestre;

Para el componente de equipamiento básico

El Asignatario, deberá presentar en el plazo de 30 días a partir de la suscripción del presente convenio, a la Sucursal Regional 1 para su aprobación el listado y proformas de los bienes a adquirir conforme la Decisión No. 2016-GGE-238, de 22 de julio de 2016.

PRIMER DESEMBOLSO: Será por un valor de hasta el 70% del monto del financiamiento de este componente, en forma previa al primer desembolso, el Asignatario deberá:

- a. Entregar, hasta en 60 días contados a partir de la presentación de proformas, copia del contrato de adquisiciones debidamente legalizado;

ÚLTIMO DESEMBOLSO: Por un valor de hasta el 30% del monto del financiamiento de este componente.

En forma previa al desembolso, el ASIGNATARIO deberá:

- a. Presentar copias de acta entrega recepción de los bienes
- b. Entregar copias de facturas de compra

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

12.1. Los desembolsos con cargo a esta asignación serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del ASIGNATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Convenio.

12.2. La Sucursal Regional 1 verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El BANCO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el ASIGNATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos de la asignación en un objeto distinto al previsto en el presente Convenio;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de cuarenta y cinco (45) días, en la utilización de los recursos desembolsados; y,
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO:

Son obligaciones del asignatario las siguientes:

14.1 Financiar con recursos propios el valor correspondiente al IVA, por USD 17.952,00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

14.2 Mantener en sus archivos la documentación que sirvió de respaldo para la concesión y operación del financiamiento.

14.3 Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial N° 439, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 533, del 20 de febrero del 2009. Para facilitar el control y seguimiento financiero del Crédito, el Asignatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la



información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

15.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador verificará el avance de los componentes del financiamiento antes de realizar los desembolsos respectivos.

15.2. Si en los plazos establecidos EL ASIGNATARIO no utiliza los recursos asignados, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar la terminación del Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONVERSIÓN DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el GAD Municipal de Quinindé no justifique la utilización de los recursos concedidos, la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., procederá en forma inmediata y sin más trámite a su recuperación, para lo cual el GAD Municipal de Quinindé, autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para lo cual bastará la sola notificación con el aviso de vencimiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**SUCURSAL REGIONAL 1
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR**

Av. Atahualpa OE1-109 y
Av. 10 de Agosto, Quito – Ecuador.

GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ:

Calle 24 de mayo 219 y Maclovio
Velasco, Quinindé – Ecuador.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite que corresponda según el Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

[Handwritten signature]

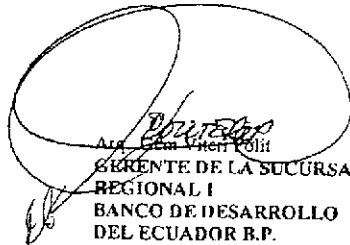
DÉCIMA NOVENA.- LICITUD DE FONDOS:


En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el Asignatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de asignación no reembolsable.

VIGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El ASIGNATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente a la presente asignación, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 septiembre de 2016


Alicia Vera Politi
GERENTE DE LA SUCURSAL
REGIONAL I
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.


Dr. Manuel Casanova Montesino,
ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE QUININDÉ

.....